





# de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península. Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se d'spusiere otra cosa, se or dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la leyen la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios, raciban este. Roletín dispondata que

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Óctubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

#### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Tarifa de inscreiones.

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 » A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. .
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.

Pts' 0'50 . 0'40

0.30

### PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 171 de 19 Junio.;

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Como aclaración á la Real orden de 16 de Mayo próximo pasado, relativa á los Auxiliares gratuítos cuyos nombramientos hayan sido acordados por este Ministerio, sin que sus cargos figuren en las plantillas determinadas por las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que no se consideren y
comprendidos en lo que ordena el
número 1.º de la expresada Real orden aquellos Auxiliares gratuitos
que están afectos á asignaturas especiales, como las de Alemán y de
Francés, por ser necesario reunir
para desempeñar esos cargos una
especial competencia que los hace
aptos para suplir en ausencias y enfermedades á los Catedráticos titulares de dichas asignaturas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 16 de Junio de 1916.—Burell.— Sr. Subsecretario de este Ministerio

(«Gaceta» núm. 171 de 19 Junio.)

#### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, la Cátedra de Análisis matemático, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915, 14

de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado, condiciones que habrán de reunir-se antes de terminar el plazo de convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, à contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios à que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 26 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 151 de 2 de Junio.)

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, la plaza de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, que ha de proveerse por concurso de traslación, con arreglo á lo dispuesto en el art 24 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio

Pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerar os de Escuelas de Comercio que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignaturas iguales á la Cátedra vacante.

Los aspirantes elevarán sus instancias à este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, à contar desde el de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid», plazo

que se amplia en quince dias para los Catedráticos residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Junio de 1916.—El ásaber: Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 160 de 8 Junio.)

### MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en la Habana, participa à este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

José Arias Rodriguez. Ceferino Estévez Juan Borraja Cuadrado. Ceferino Redondo Criado. Saturnino Rueda López. Rafaela Quevedo. José Suarez Alvarez. Sandalio Bluler David. Joaquin Hernández González. Miguel Fernandez Lois. Pedro Ferrer Mir. Alfredo Simón Llevea. José M. Sánchez Menendez. Esteban Falces Serrate. Manuel Fegera Loon. Avelino Leal Gómez. Luis Fuertes Alcibar.

Madrid 20 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 150 de 29 Mayo.)

Número 1.267.

#### MINISTERIO DE MARINA

ESTADO MAYOR CENTRAL

2.ª Sección.—Negociado 5.º—Material.

#### Anuncio de concurso.

El día quince del mes de Julio próximo á las diez de la mañana, se celebrará ante la Junta especial de subastas de este Ministerio, constituída al efecto en las oficinas de la Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada, un concurso de proposiciones libres entre constructores ó entidades industria-

les nacionales para contratar la construcción y entrega á la Marina en Cartagena, de dos depósitos para petróleo, con arreglo á las bases que están de manifiesto en el Negociado 5.º de dicha Sección y que se publican además en el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina.

"El servicio se divide en dos lotes, á saber:

#### Primer lote.

Construcción y entrega à la Marina de dos depósitos de chapa de acero para petróleo, de capacidad de unos mil quinientos metros cúbicos cada uno.

#### Segundo lote.

Suministro y colocación de las bombas, tubería y demás accesorios que sean necesarios para el servi-

cio de dichos depósitos.

Este concurso se anuncia en la «Gaceta de Madrid» y en el referido Diario y además, en los Boletines Oficiales de las provincias de Barcelona, Murcia y Vizcaya y también por medio de edictos que harán fijar los Comandantes de Marina de las provincias de Cartagena, Barcelona y Valencia en sitio visible de sus respectivas dependencias tan pronto tengan conocimiento del anuncio por el «Diario Oficial» del Ministerio.

Desde el dia en que aparezcan los anuncios en los periódicos expresados hasta el dia anterior al que se señala para el concurso se admitirán en el Negociado 5.º de la Sección del Material del Estado Mayor, pliegos cerrados conteniendo proposiciones de los que deseen interesarse en dicho acto.

También podrán presentarse proposiciones ante la Junta especial de subastas en el acto del concurso durante un plazo de treinta minutos que se concederá al efecto.

Asimismo se admitirăn proposiciones desde la fecha del anuncio hasta cinco dias antes de la celebración del concurso, en las Comandancias generales de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de las provincias maritimas de Cartagena, Barcelona y Valencia.

Las proposiciones podrán referirse à uno solo de los lotes ó à los dos
en que se divide el servicio; serán
enteramente libres, sin sujeción à
modelo; estarán redactadas en papel sellado de una peseta ó en papel
común con el reinteg o del timbre
correspondie le y contendrán los
requisitos y documentos que determina el pliego general de bases.

Al mismo tiempo que la proposi.

ción, pero fuera del sobre que la p contenga entregará cada licitador su cédula personal, que le será devuella una vez tomada razón de ella en dicho sobre, y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales de provincias, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, la cantidad de doce mil pesetas como depósito provisional para tomar parte en el concurso, si la proposición es para los dos lotes l y la de seis mil pesetas si es para uno solo.

Todo proponente acompañara además, cuantos documentos juzgue necesarios para que la Marina se cerciore de que se dedica á esta clase de construcciones, en la inteligencia de que este concurso queda reservado á la producción nacional y que solo podrán acadir al mismo entidades nacionales acreditadas en

trabajos análogos.

otro, se acompañará poder notarial | y 5.º á punto de partida N 200 meque así lo acredite, y si es á nombre | tros. de alguna Compañía ó Sociedad, los aocumentos necesarios para acréditar su existencia, su personalidad juridica y la de quien formule proposiciones en su nombre; y si fueren mercantiles certificado de l crean con derecho para ello. inscripción en el Registro Mercan-

Lo que se hace público por medio. del presente anuncio para conocimiento de los que deseen interesar-

se en el concurso.

Madrid 14 de Junio de 1916. = El Jefe del Negociado, Luis de Pando. -V.º B.º: El General Jefe de la Sección, Federico Ibáñez.

#### <sup>7</sup> Número 1.252. TRIBUNAL SUPREMO

#### Secretaria.

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contenciosoadministrativo

Pleito núm. 481.—Don Antonio Momplet Valdés, vecino de Cartagena, contra la Real orden expedida Marzo de 1916, sobre su ascenso á

maquinista mayor.

Pleito núm. 484 — Don Pedro Fernández González, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Instrucción pública en 18 de Febrero, 12, 13 y 20 de Marzo de 1916 y o'ra sin fecha, sobre exclusiones y admisiones à Cátedras y nombramiento de Catedrático de francés del Instituto de Cartagena.

Pleito núm. 492. - La Compañia concesionaria de los Ferrocarriles de Lorca á Baza y Aguilas, contra acuerdos de la Dirección general de Aduanas, de 11 de Enero y 10 de Febrero de 1916, sobre aforo de piezas de hierro para locomotoras.

Lo que en cumplimiento del articulo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 31 de Mayo de 1916.-El Secretario Decano, Julio del Villar.

Segunda sección.

Número 1.248.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.247.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo

Bañon, en nombre de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, vecina de Paris, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 2 del actual, solicitando se le concedan cinco pertenencias para la mina denominada Diamela, de minerai de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Cabezo de la Cantera de Curra, diputación de Santa Lucia; lindando por N. mina «Previsión»; por O «San Peulo» y terreno franco; al S. «El Progreso», «Vulcano» 'y franco, y E. terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina «San Pedro» número 10.953; y desde él con relación al N. magnético y en dirección E, se medirán 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 300; 2.ª á 3.ª O. Si la proposición es á nombre de ! 100; 3.º á 4.º N. 100; 4.º á 5.º O. 100,

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta dias, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se

Murcia 10 de Junio de 1916. - Jose Carbonell.

Número 1.247.

SEFATORA DE MINAS DE MURCI

Registro núm. 19.245.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 31 de Mayo último, solicitando se le concedan quince pertenenpor el Ministerio de Marina en 3 de | cias para la mina deneminada Atenas 2.a, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Lomas del Albaidar, diputación de Purias; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón existente en la cúspide del Cabezo de las Quimeras, y en el extremo NE. de una roza abierta en dirección SO. á NE. de 15 metros de longitud, cua. tro de profundidad y tres de ancho, ó sea el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «Atenas» para el ejercicio de los derechos número 12 507, á cuyo terreno se aspira; y desde él con relación al N. magnético y en dirección S. se medirán 150 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 202; 2.ª á 3.ª N 300; 3.ª á 4.ª E. 500; 4.ª á 5.ª S. 300. y 5.ª á 1.ª O. 298 metros.

> Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta dias, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Junio de 1916 - José Carbonell.

Número 1 254.

#### SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS

DE ALICANTE-MURCIA

#### Edicto

Certifico: Que en el expediente de recaudación de les créditos que à su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

#### Providencia:

«Recibida en esta cucina de micargo la relación de los deudores al Pósito de Calasparra, que se expesarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 20 al 25 de Mayo de 1916, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del R. D. de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediendose contra los mismos en la forma determinada en ci articulo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio à los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Alicante á 15 de Junio de 1916. -El Jefe de la Sección, Ildefonso Galdć.

Relación que se cita.

		den.	de	mero
	Diego García Pérez.		Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	
•	22 de Mayo de 1914.		Fechas de las obligaciones.	
	884 »	Pesetas.	Principal é intereses.	CAN
	<b>44</b> 90.	esetas.	5 por 100 de recargo.	CANTIDADES ADEUDADAS
	9	Pesetas.	TOTAL	DAS

### Tercera sección.

Número 1.253.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO-

DE MURCIA

Caja de Recluta de Murcia.

Alteración que sufie el cupo que á continuación se expresa sobre el que se fijó por esta Comisión en cumplimiento à lo dispuesto en el R. D. de 1.º de Octubre de 1915, cuya alteración se hace de conformidad à lo prevenido en los artículos 267 y 351 del Reglamento y R. O. de 14 de Junio de 1915 por haber sido absuelto de la nota de prófugo Francisco Cerezo Curavaca, núm. 242, de la 4.ª sección de Murcia para el reemplazo de 1915

	PUEBLO	
	del R. D. de 1.º  Octubre 1915.	) )
	Altas. Baja	<b>***</b>
. 35	Base de cupo actual.  Bajas.	
757	Enteros. Decimales	
	Aumento por mayor frac- ción decimal.	
	Reemplazo co-	3
	Municipio.  o co- Revisión.	
	TOTA	

Presidente accidental, Vicente Llo vera -El Secretario, José Ledesma

### Cuarta sección.

Número 1.268.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO CARTAGENA

Dirección.—Anuncio.

El Subintendente Militar de 2.ª clase, Director del Parque de sumnistro de Intendencia de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo celebrarse concurso para la adquisición de cebada, leña, paja para pienso, sal común, carbón de cok, carbón vegetal y petróleo, se invita à los particulares que deseen interesarse en la venta de los expresados artículos, á dicho acto que tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Julio à las once horas, en el despacho y bajo la presidencia del Director del citado Parque, sito en la calle de Villalba, 19 y 21, advirtiendo que los pliegos de condiciones que regirán para el con-' curso y muestras de los artículos que se han de adquirir, estarán de manifiesto todos los días de labor de nueve à trece, en las oficinas y almacenes del mencionado Establecimiento.

También se admitirán proposiciones ofreciendo harina para pan de tropa y paja larga para relleno, por si fuera conveniente su adquisición; así como para el lavado de las ropas del material de acuartelamiento de

este Parque.

Las proposiciones que podrán referirse à uno ó varios artículos se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto à continuación, presentándose en pliego cerrado y deberán ser acompañadas de los documentos que acredi- l ten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantia que previamente se habrá constituido en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, y el último ! recibo de la contribución industrial ' que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

La aludida garantia consistirá, en metálico ó efectos públicos al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o por su valor nomina! en los titulos que tienen este privilegio y el importe de la fianza que se señala para cada uno de los artículos objeto del concurso es el siguiente:

Cebada, ciento sesenta pesetas. Leña, ciento veinte id.

Paja para pienso, cincuenta y nueve id.

Sal común, cuatro id. Carbón de cok, ochenta id. Carbón vegetal, ciento ochenta id. Petróleo, ochenta y cinco id.

cientas cincuenta id.

Paja larga para relleno, ciento diez id.

Lavado de ropas, ochenta y cinco id.

Las proposiciones serán admitidas durante media hora y caso de resultar dos ó más ofertas iguales se invitará á sus autores á mejorarlas por pujas à la baja durante quince, caciones al Arriendo de Contribuminutos, transcurridos los cuales si subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servi-

cio. Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este ! Parque.

Cartagena 16 de Junio de 1916 .- 1 Alberto Goytre.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..... y con residencia en....., enterado del anuncio publicado en el Boletin Osicial de la provincia número.... de.... (tal fecha), para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de esta plaza y el lavado de ropas, así como de los pliegos de condiciones à que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción à las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, à facilitar.... tal articulo (expresando la cantidad en letra y su precio), acompañando su cédula personal te de extranjería en su caso) asi como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo de la garantia correspondiente.

Los productos que ofrece proceden de....

Cartagena...de...de... 191

Firm as y rúbricas.

#### Número 1.275.

#### Edicto.

Modesto Cervantes, domiciliado últimamente en Santa Lucia, (Cartagena), comparecerá en el término de treinta dias, ante D. Antonio Juan Espin de Gea. . de Lara y Pino, Capitán de Corbeta y Juez instructor de este Apostadero, para prestar declaración en causa por el supuesto delito de hurto de carbón, instruida con motivo de la detención en el muelle de Alfonso XII, de unas barcazas con dicho combustible.

Dado en Cartagena à dieciséis de Junio de mil novecientos oieciséis. -El Secretario, Juan Diaz -Visto bueno: E' Juez instructor, Lara.

### Quinta sección.

Número 1.234.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesoreria de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

#### Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por Harina para pan de tropa, sete-, ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren, los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del prin- Dolores Martinez Martinez. cipal y recargos referidos, se pasa- Pedro Martinez Martinez. rá al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

> Publiquese ésta en el Boletin oficial y hágase entrega de las certificiones, à los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 13 de Junio de 1916. — El Tesorero de Hacienda, P. E., Cecilio López.

Pts. Cts.

Derechos Reales.—1916.

Cehegin.

Juan Giménez Garcia.

Pts. Cts.

Circulo Católico. Diego Ruiz Ruiz. . 57 » 1903. Maria Josefa Espejo Ruiz. 7 72 Pedro Espejo Fernández. . 8.14

# 1 That are the first the

17 11 Pedro Espejo Carrasco.. 10 0i Diego Espejo Ruiz. . . . . 40 94 Sebastián Garcia Espín. . 57 80 1967. Cristóbal Marin Sánchez. . 24 32

El mismo. . . . . . . . 18 49 Cristóbal Marin de Gea. 47 82 Pósito municipal.... 1908.

· Lorenzo Fernández Agudo. 12 36 1909.

Lorenzo Fernández Aguio. Juan José de Moya Egea. . Encarnación Picón Ródenas. . . . . . . . . . . . . . . . 428 85 Juan Buiz Campos. . . . . 121 85 Gumersindo Abril Alarcón. Antonia Sánchez Montoro. 35 15

51 27 1886. - Moratalla. Francisco Velasco Navarro 435 87

Manuel Diego Campos Mar-

tinez Corbalan. . . 1890.

Manuel Diego Campos Martínez Corbalán. . . . . . . . . . . . . 159 99 

Cesáreo Lozano Pérez. . . 157 72 Juan Pedro Martinez.

Maria Esperanza Garcia Ibernón. . . . 20 52 Sebastián Rodríguez Vélez. 1909.

José de Béjar y Navarro. 29 56 1910.

Filea García Sánchez. . . 53 64 Cristóbal Sánchez Lozano. 188 87 1911.

Sebastián Rodríguez Vélez. 52 33 Pedro Vélez López. . . . 23 50 Antonio Hernández García. Miguel Martinez Martinez. 22 41 Antonio Martinez Martinez. 22 21

22 76

1913. Antonia Martinez Mellinas. 25 85 José Garcia Falinas . 1 72 Juana García Salinas. . . Isabel Martinez Salinas. . 52 24 29 36 Juana Salinas García. 1914.

José Montoya..... Joaquina Ciller Soler. . . 3 64 Maria Josefa Rueda Gonzá-. José García Salinas... 9 96 Juan García Salinas. . . . 0 27

Número 1.265.

TESORERIA DE HACIENDA de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesoreria de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

#### Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 10.ª casco, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Murcia capital, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el Boletin Osicial de la previncia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el articulo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando inucrsos à dichos contribuyentes en el recargo de! 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de cinco dias à contar desde su publicación en el Boletin Osicial de la provincia, no satisfacen los moresos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que. cada deudor satisfaga...

Y para que se proceda à dar la publicidad reglamentaria à esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibi en el ejemplar que queda en esta

oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 17 de Junio de 1916.-El 40 05 | Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.=V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Tomaseti.

Número 960.

#### Edicto.

Provincia de Murcia .-- Zona 4. --Ciudad de Lorca.—Contribucion, rústica. - Primer trimestre des 1916.

Don Gines Ceravajal Costa, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los Jeudores que á conlinuación se relacionan, quienes à pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad; por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 28 de Marzo úlimo, la signiente

## Providencia.

6 97 De conformidad con lo dispuestoen el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y 0.27 | racargo del 10 por 100 sobre el im-i rorte total del descubierto à los contribu entes incluidos en la anterior. N mires y apellidos de los contribuy tes relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva dei embargo.

Nombres y apellidos de les contribuyente y cuotas que adeudan.

#### CUEVAS

José Antonio Sánchez, 1'16 pesetas. Maria Angustias Soler, 31'58. Segundo Soler, 51'02. Manuel Soler, 45'72.

Semestrales.

#### CUEVAS

Bernardino Gómez, 2'01 pesetas. HUERCAL

Francisco Martinez, 2'12 pesetas. Juan Vidal, 2'70. María Velasco, 2.01. Agustin Dominguez, 2'70. Juan Bautista Zapata, 1'85.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrución de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletin oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 3 de Mayo de 1916.-El Agente, Gines Caravajal.

#### Número 814.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.-Zona 3.ª -Término municipal de Ojós.-Contribución rústica. — 4.º trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo ei presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del mbargo.

y cuotas que adeudan

OJOS

Antonio Palazón, 6'12 pesetas. Fernando Rodriguez, 2'04. José Saorin Carrillo, 2'19. Antonio Salinas, 2'75. José Saorin, 1'68. Pascual Saorin, 3'06

Forasteros.

ARCHENA

Isidro Campoy, 1'69 pesetas.

MADRID

Juan Rico, 1'99 pesetas.

RICOTE

Gonzalo Alvarez, 25'64 pesetas.

ALGUAZAS

Matias Almela, 1'84 pesetas.

CAMPOS

José Candel, 4'33 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispueto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletin oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cieza 31 de Marzo de 1916.-El Agente, Eduardo Más.

#### Número 480.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.º— Término municipal de Murcia. -Contribución rústica.-Cuarto trimestre de 1915.

Don Eduard Más Garcia, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución; trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos ' en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia á fir. de que puedan satisfacer sus délites durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles bue de no verificarle se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los opertunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventlva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

#### LA RAYA

Antonio Muñoz, 2'55 pesetas. Antonio Pujante, 2'67. Antonio Castillo, 17'72. Antonio Espinosa, 8'59.

Carlos Castillo, 8'94. Francisco Sánchez, 2'08. Francisco Cánovas, 3'14. Francisco Hernández, 5'93.

#### ZARAICHE

Antonio Murcia, 3'56 pesetas. Antonio Baeza, 5'34. Antonio Sánchez, 3'07. Antonio Tovar, 7'11. Antonio Cascales, 2'37. Antonio Forca, 3'26. Antonio Ros, 6'52. Cayetano Garcia, 2'13. Diego Aragón, 5'92. Diego Monserrat, 8'54. Francisco Belando, 2'07. Francisco Balibrea, 5'92. Francisco López, 7'47. Francisco Belmonte, 5'39 Felipe Guerrero, 7'40. Francisco Pérez, 2.97. Francisco Rodríguez, 7'47. Ginés Cárceles, 6'28. Isabel Sauchez, 4'44. José Valverde, 15'12. José López, 21.63. Juan Belmonte, 1'54. José Baño, 8. José Aragón, 2'07. José Sánchez, 4'15. José Valverde, 3'85. Joaquin Pina, 3'26. Juan Gálvez, 2°25. José Belmoute, 3'85. Juan López, 3'32. Joaquin Guerrero, 12'15. José Cano, 5'63. Juan Alarcón, 17'60. José Pérez, 5'63. José Pina, 3'14. José López, 4'38. José Alegría, 4'38. José Antonio Hernández, 5'63. Juan López, 3'71. Juan López Garcia, 6'04. Marcos Alarcón, 6'52. Miguel Olmos, 5'63. Miguel Olivares, 6'34. Mariano Espin, 8'88. Mariano Nicolás, 3'73. Fedro Belmonte, 12'45. Pedro Ros, 2'07. Pedro Martinez, 3'26. Rafael Pérez, 3'91. Salvador Gómez, 6'23. Salvador Villa, 2'97. Teresa Alcántara, 5'83.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletin Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Febrero de 1915 -El Agente, Eduardo Más.

#### Sexta sección.

Número 1.281.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BENIEL

### Edicto.

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que habrán de servir de base para los repartos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1917, quedan expuestos de manifiesto al público en la Secretaria de este. Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el día siguiente al de la fecha de su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, à los efectos de reclamación; en la inteligencia de que, transcurrido el indicado período, serán declaradas extemporáneas todas cuantas se formulen.

Beniel 15 de Junio de 1916.-El Alcalde, Antonio Ortiz.

### Octava sección

Número 1,269.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

#### Secretaría.

Relación de los nombramientos hechos por la Sala de gobierno de esta Audiencia para cargos de Justicia municipal.

D. Julio Garcia Vaso, Juez suplente de Cartagena.

» Aurelio Castan Molina, Juez suplente de Abaran.

» Luis Herrero Carpena, Juez municipal de Yecla.

Lo que se anuncia en el Boletin Oficial à los efectes prevenius en la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de Justicia municipal.

Albacete 16 de Junio de 1916. = El Secretario de gobierio accidental. José Maria Serna.

Número 1.277.

### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Prieto Lermo Pedro, domiciliado últimamente en Alicante, comparecerá en término de diez dias, ante este Juzgado, para prestar declaración para ser oído en causa por estafa, núm. 90, de 1916, instruí a por este Juzgado.

Cartagena diez y siete de Junio de mil novecientos diez y seis. - Juan F-Loaysa.-El Secretario, P. I., Juan

López.

### Anuncios.

### A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.º de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 subre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Bcletines oficiales de las provincias, cla ual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presuprestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

### REAL CROEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jeses de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inser ción de los anuncios en los periódicos.

MURCIA - Imp. de Juan Hernández.